



# Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

*"Cuna de las Bambas"*

0607

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 121-2010-MDCH/A

Challhuahuacho, 14 de MAYO del 2010.

**VISTO:**

El informe Nº 009-2010-CPA/MDCH, presentado por el Comité Permanente de Adquisiciones, adjunto el Expediente de Contratación y Bases Administrativas para la convocatoria AMC 008-2010/MDCH, Adquisición de 3,000 galones de combustible petróleo D-2, para vehículos y maquinaria pesada, para efectos de la ejecución de la obra: Apertura y Mejoramiento de trochas carrozables Challhuahuacho; elaborado por el Comité Especial de adquisiciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento al DL 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento, donde establece que es necesario contar con la aprobación del Expediente de contratación de los diferentes procesos de selección.

Que, la Municipalidad tiene previsto para el presente año, la ejecución de la obra: Apertura y Mejoramiento de trochas carrozables Challhuahuacho, habiendo priorizado la ruta: Challhuahuacho – Tambulla, para lo cual se ha firmado un convenio interinstitucional con el Gobierno Regional de Apurímac, en el cual se compromete a adquirir repuestos y accesorios para las maquinarias de la Región Apurímac, los mismos que serán otorgadas en sesión de uso, durante el tiempo que dure las obras.

En uso de las facultades contenidas en el Inciso 6). Del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

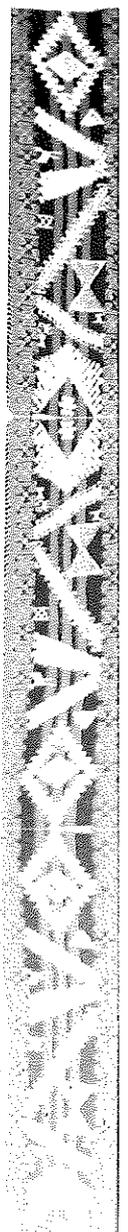
**Artículo 1º.-** APROBAR el Expediente de Contratación, para la Adquisición de 3,000 galones de petróleo D-2 para maquinaria pesada – Convenio Región Apurímac, obra: Mejoramiento de trocha carrozable – Challhuahuacho.

**Artículo 2º.-** DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y a las demás unidades el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

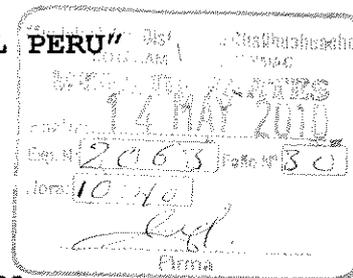
  
*[Signature]*  
LIVIA ROSA VALENCIA CASTRO  
ALCALDE

*Haciendo realidad tus decisiones...*





"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"  
"CHALLHUAHUACHO CUNA DE LAS BAMBAS"



**INFORME N° 009-2010/CPA/MDCH.**

AL : Prof. Livanov Valencia Castro.  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.  
DEL : CPC Eliazar Paullo Núñez.  
Presidente comité permanente de Adquisiciones.  
ASUNTO : Solicita aprobación de Expediente de Contratación y Bases proceso  
AMC 008-2010-MDCH/C.  
FECHA : Challhuahuacho, 14 de mayo del 2010.

Previo saludo me dirijo a Ud. para alcanzarle el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y BASES del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2010-MDCH/C, adquisición 3000 galones de petróleo D-2 para maquinaria pesada – Convenio Región Apurímac, obra: Mejoramiento de trochas carrozables – Challhuahuacho.

Expediente que debe ser aprobado mediante Resolución así como las Bases en virtud de lo dispuesto por el Art. 35° del reglamento del DL 1017 Ley de Contrataciones del Estado; dichos documentos fueron elaborados para el presente proceso por el Comité Permanente de Adquisiciones designado mediante Resolución de Alcaldía, el mismo que presido; esperando que Ud. cumpla con aprobar estos documentos que son de exigencia legal para seguir adelante con el proceso me suscribo de Ud.

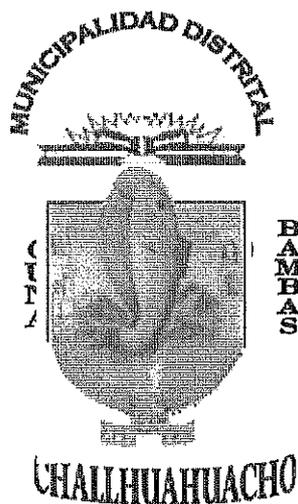
Es todo cuanto puedo informar para su conocimiento y otros fines.

Atentamente,

  
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
CPC Eliazar Paullo Núñez  
PRESIDENTE COMITÉ PERMANENTE DE ADQUISICIONES



**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA**  
**N° 008-2009/MDCH**  
*(SUBASTA INVERSA PRESENCIAL)*



**CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**  
**PETROLEO D-2**

**OBRA: MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES CHALLHUAHUACHO**  
**COTABAMBAS - APURIMAC.**

**CHALLHUAHUACHO MAYO - 2010**



**ADJUDICACION DDE MENOR CUANTIA  
 POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-MDCH  
 PRIMERA CONVOCATORIA**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1 ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre: **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.**

RUC N°: 20288774553

**1.2 DOMICILIO LEGAL**

Plaza de armas S/N Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac.

**1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial, tiene por objeto, seleccionar al (los) postor(es) que presente(n) la propuesta más conveniente para el Suministro de petróleo D2 por Subasta Inversa presencial para el proyecto: Apertura y mejoramiento de Trochas carrozables.

**1.4 CÓDIGO DE LAS FICHAS TÉCNICAS**

Ítem	Código de Ficha Técnica	Denominación del Bien
1	B172100070001	PETROLEO DIESEL N° 2

**1.5 VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a **S/. 36,900.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, el mismo que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar. El valor referencial ha sido determinado al mes de MAYO 2010.

El valor referencial del ITEM es:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Referencial (S/.)	Valor Referencial Total (S/.)	Decremento Mínimo
1	Petróleo Diesel-2	Galón	3,000.00	12.30	36,900.00	<b>36.90 (0.1%)</b>



**NOTA:** El valor referencial corresponde a cotizaciones, de precios del bien puesto en almacén de la Municipalidad, además incluye el alquiler de un tanque móvil de cap. mín. de 1500 glns. Por el término de 30 días.

Las propuestas que excedan el Valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas (Artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado).

**1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

CANON – PLAN DE INCENTIVO MUNICIPAL.

**1.7 SISTEMA DE CONTRATACION**

El presente proceso se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo (Artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

**1.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Subasta Inversa Presencial

**1.9 MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

No corresponde (bien puesto en almacén de la Municipalidad).

**1.10 CONDICIONES BASICAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

**PLAZO DE ENTREGA:**

Se entregara de acuerdo al cronograma programa por el Residente de Obra.

MES	PETROLEO D2	CRONOGRAMA DE ENTREGAS
	CANTIDAD EN GALON	POR MES
MAYO	1,500	Según plazo de entrega
JUNIO	1,500	01 de junio 2010
TOTAL	3,000	

**LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega se realizará en las cantidades y características técnicas ofrecidas, en el Almacén de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho.

**1.11 ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases.

**1.12 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Resolución de Alcaldía N° .....-2010-MDCH/A de fecha .... de mayo del año 2010.

**1.13 BASE LEGAL**

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010.

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Directiva N°006-2009OSCE/CD. Lineamientos para la aplicación de la Modalidad Especial de Selección de Subasta Inversa
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG: Pacto de Integridad.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## **CAPITULO II** **ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Convocatoria :	14/05/2010	SEACE
Registro de participantes :	14/05/10 al 18/05/10	Mesa de partes de 07:30 a 17:30 horas de lunes a viernes.
Acto Público de Presentación de Propuestas, Puja y otorgamiento de la Buena Pro :	19/03/10	El acto público se realizará en el Auditorium de la MDCH en la Plaza Principal a horas 09:00 am HRS

### **2.2 CONVOCATORIA**

Se efectuará de conformidad con lo señalado en los Artículos 90° al 96° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en la fecha señalada en el cronograma.

### **2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES**

El registro de participantes se realizará desde el día siguiente de publicada la convocatoria en el SEACE, un día (1) antes de la fecha prevista para el acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la Buena Pro, de conformidad con el Artículo 95° del Reglamento.

El registro de los participantes se realizará en la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, sito en Plaza de Armas S/n Challhuahuacho, en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 07:30 a 17:30 horas.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento.

Las personas Naturales o jurídicas en un proceso de selección, deberá registrarse como participante conforme a las reglas establecidas en las Bases, para cuyo efecto acreditara



estar con inscripción vigente en el RNP conforme al objeto contractual. La Entidad verificara la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitado para contratar con el estado.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y apellidos (persona natural), Razón social (persona jurídica), número de RUC, domicilio legal, correo electrónico y teléfono.

#### **2.4 DE LOS REQUISITOS PARA SER PARTICIPANTES.**

1. No estar incurso en los impedimentos previstos en el artículo 10º de la Ley y encontrarse en capacidad de realizar venta de combustible, de acuerdo con los requerimientos del objeto de la convocatoria.
2. Sometimiento expreso al cumplimiento integral de las Bases.
3. No estar incluido dentro del Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado, para lo cual deberán adjuntar el Formato N° 05.
4. Para el caso de los participantes en Consorcio, estos deberán sujetarse a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2003-CONSUCODE/PRE.
5. Pacto de integridad, según modelo referencial, inmerso en el formato N°05

#### **2.5 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52º del Reglamento, la persona natural o jurídica que desee ser notificada electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse, conforme a lo previsto en el Reglamento.

#### **2.6 ACTO PÚBLICO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, PUJA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Las propuestas se presentarán en acto público, en el Auditorium de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación del Juez de Paz No Letrado del Distrito.

El Acto Público se iniciará cuando el Presidente del Comité Especial con la participación de Juez de Paz (salvo en los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, según el Artículo 18º del Reglamento de Subasta Inversa Presencial), haga un recuento de las reglas que la normativa establece para el desarrollo de cada uno de los actos sucesivos que constituyen el acto público:

- 1) Acreditación de participantes
- 2) Presentación de propuestas
- 3) Clasificación de propuestas
- 4) Periodo de puja
- 5) Determinación de puntajes
- 6) Otorgamiento de la Buena Pro

El Presidente del Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato; cualquier desacuerdo que pudiera



surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno, deberá de materializarse en la presentación de propuestas por parte del participante disconforme.

### 1) Acreditación de participantes

Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial mediante carta poder Legalizada (Formato N° 01). Las personas jurídicas podrán concurrir por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y, en el caso del apoderado, será acreditado con carta poder Legalizada suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición de éste. (Formato N° 01).

En ambos casos, en la carta poder debe establecerse la representación para formular propuestas, efectuar lances y para ejercer todos los demás actos inherentes a la Subasta Inversa durante el acto público.

Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá como desistido de participar en el proceso de selección. Si algún postor es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante por derecho de participación.

### 2) Presentación de propuestas

El presidente del Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en el que se hubieran inscrito, con la finalidad que presenten sus dos (02) sobres, de los cuales el primero, denominado sobre de **habilitación**, contendrá la documentación que acredite que el postor se encuentra habilitado para participar en el proceso de selección y cumple con el objeto de la contratación, y el segundo su **propuesta económica**.

De manera simultánea a la acreditación, los participantes deberán presentar en forma obligatoria el **Sobre de Habilitación (SE PRESENTARÁN EN UN (1) ORIGINAL Y 1 COPIA OBLIGATORIO)** que debe estar en idioma español y presentado de la siguiente forma:

Señores:  
 Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
 Att.: Comité Permanente de Adquisiciones.

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N°  
 08-2010/MDCH**

**Objeto del proceso: Suministro de Combustible D-2**

SOBRE N° 1: SOBRE DE HABILITACIÓN  
 NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR: .....

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR: .....



Dicho sobre debe contener la siguiente información:

**Documentación de presentación obligatoria:**

- a) Copia simple del certificado o constancia de inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores-RNP (**Bienes**).
  - b) Declaración Jurada de datos del postor.  
 Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 01**).
  - c) Declaración jurada simple declarando el cumplimiento y sometimiento de las bases (**Anexo N° 02**).
  - d) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, declare que su oferta cumple con las especificaciones de las Fichas Técnicas aprobadas por OSCE, así como las condiciones básicas de cumplimiento contractual que forman parte integrante de las presentes bases (**Anexo N° 03**).
  - e) Promesa de consorcio, de ser el caso, consignando los integrantes, el representante común, el domicilio común y el porcentaje de participación. La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción del contrato, con amplias y suficientes facultades (**Anexo N° 04**).
  - f) Declaración Jurada de Pacto de Integridad (**Anexo N° 05**).
  - g) Declaración Jurada de cumplimiento de plazo de entrega (**Anexo N° 06**).
  - h) Autorización de la Dirección General de Energía y Minas y/o Dirección Regional de Energía y Minas (grifo, estación de servicio o grifo rural)
- a) **Oferta económica y el detalle de precios unitarios**

Las propuestas económicas deberán incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. Por lo tanto, la Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El suministro del combustible será entregado en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, INCLUIDO LA INSTALACION DEL TANQUE SISTEMNA MOBIL.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales (**Anexo N° 07**).

El formato a presentar es el siguiente:

Señores  
 Municipalidad Distrital de Challhuahuacho  
 Att.: Comité Especial Permanente

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL  
 POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 007-2010-MDP  
 Objeto del proceso: Suministro de Combustible D-2**

SOBRE N° 1: SOBRE DE PRECIO ECONOMICO  
 NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR: .....

N° DE FOLIOS DE C/ EJEMPLAR: .....



Las propuestas se presentarán en función al valor referencial de la Unidad de medida establecida en las Bases, en hojas simples y se redactarán por medios mecánicos, electrónicos o por manuscrito, debiendo llevar la firma del postor.

Una vez entregadas las propuestas de precios, el Presidente del Comité Especial Permanente, éste abrirá cada uno de los sobres anunciando los montos consignados, ordenándolos de menor a mayor garantizando la perfecta visualización por parte de los asistentes.

### 3) Clasificación de propuestas

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 22° del Reglamento de Subasta Inversa Presencial, solamente pasará al periodo de puja el postor que haya ofrecido el menor precio y aquellos cuyas propuestas no hayan superado el 10%, salvo que una vez realizado dicho corte, no hubieran pasado al periodo de puja tres o más postores, incluido el mejor, en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres mejores precios, cuales quiera que sean los montos ofrecidos. En caso de dos o más postores hubieran ofrecido el mismo precio, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al periodo de puja, sin embargo, deberá realizarse un sorteo entre ellos para establecer el orden requerido en el artículo siguiente.

### 4) Periodo de puja

Los postores clasificados, podrán participar realizando lances verbales, para lo cual tendrán como Precio Base al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento.

Durante el período de puja, los postores podrán realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de realizar lances verbales.

El presidente del Comité Especial, invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio unitario a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio. Un postor será excluido de la puja, cuando al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento.

A efectos de realizar lances verbales, se establece como decremento mínimo del 0.1% del VR es decir S/. 36.90 entre cada lance, equivalente a S/. 0.0123 por valor unitario (galón).

Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con tres (03) minutos para dar una respuesta; de lo contrario, se le tendrá por desistido.

El período de puja culminará cuando se ha identificado el precio más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir presentando lances verbales.

### 5) Otorgamiento de la Buena Pro

Una vez culminado el periodo de puja, se establecerá el orden de prelación de los postores en función al último precio o costo ofrecido, se otorgara la Buena pro al postor que haya ofrecido el precio o costo más bajo.



Para otorgar la Buena Pro, el Comité Especial Permanente verificará que por lo menos haya dos (2) propuestas válidas, caso contrario el proceso se **declarará desierto**.

Todo lo que no está contemplado en las Bases, será resuelto por el Comité Especial Permanente, conforme a sus atribuciones, funciones y competencia.

## **2.7 CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida el día de su otorgamiento, si otorgada la Buena Pro del proceso o del ítem, de ser el caso, ningún postor hubiera dejado constar en el acta su intención de impugnar el proceso.

El consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro deberá ser publicado en el SEACE al día siguiente de producido.

## **2.8 RECURSOS DE APELACION**

Las discrepancias que surjan desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, podrán dar lugar a la interposición del recurso de apelación. Mediante el recurso de apelación se podrá impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las seiscientos (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en caso el valor referencial del proceso sea superior será conocido y resuelto por el Tribunal, debiendo cumplirse los requisitos y garantías establecidos en la ley y el presente Reglamento Art 53° de la Ley.

Para los actos posteriores al otorgamiento de la Buena Pro, el recurso de apelación deberá interponerse dentro los ocho (08) días hábiles siguientes de haberse tomado en conocimiento del acto que se desea impugnar, en el caso de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, y cinco (05) días hábiles siguientes en el caso de adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía en concordancias del Art 96° y 107° del reglamento.

## **CAPITULO III INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **3.1. DEL CONTRATO**

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, Dentro de los dos (02) días hábiles la Entidad citara al postor ganador, otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, para que se apersona a la entidad para suscribir el contrato.

### **3.2. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra.

Tratándose de la adquisición de bienes, el contrato rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, conforme al Artículo 149° del Reglamento.



### **3.5. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación será aplicada de conformidad con los Artículos 165° y 166° del Reglamento.

### **3.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

Para efectos del pago, los responsables de dar la conformidad de recepción del Suministro es el Residente de Obra, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días naturales computados desde la conformidad de recepción de los bienes.

### **REAJUSTE DE PRECIOS**

Conforme a lo establecido en el Art. 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud por escrito de parte debidamente acreditado; los precios unitarios podrán ser reajustados.

### **3.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **3.8. DISPOSICIONES FINALES**

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

### **3.9 CONTROL DE CALIDAD**

Si surgiera la solicitud de demostración de calidad del Suministro será con cargo al proveedor, el que será realizado por OSINERG y deberá cumplir con las especificaciones técnicas y la calidad establecidas en la Ficha Técnica del bien contratado.

Se exigirá un máximo de 05 Controles de calidad en las remesas determinadas por la Entidad.

## **CAPÍTULO IV** **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** **INFORME TECNICO** **DIESEL N° 2**

### **I.- ANTECEDENTES**

La ficha aprobada de este bien, fue elaborada y aprobada en base a la Norma Técnica Peruana NTP 321-003:2005, de la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales del INDECOPI.

El Diesel N° 2, forma parte del Listado de Bienes Comunes, la respectiva ficha técnica se aprobó mediante Resolución N° 336-2005 CONSUCODE/PRE, del 15 de Setiembre de 2005.

El Decreto Supremo N° 041-2005 EM, publicado el 14 de Octubre de 2005, modificó el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 2 y Diesel N° 1.



*Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac  
Adjudicación Directa de Menor Cuantía N° 008-2010/MDCH*

Las características establecidas en la Norma Técnica Peruana NTP 321-003:2005 –Petróleo y Derivados Diesel Especificaciones 3ra Edición INDECOPI, aprobada mediante Resolución N° 0032-2005/INDECOPI-CRT y publicada el 02 de Abril de 2005, actualmente no resulta compatible con la producción de combustibles de las refinerías nacionales, en lo referido a las especificaciones del contenido de azufre.

Recibido el, Memorandum N° 118-2006/GTN, donde se dispone la corrección de la Ficha Técnica correspondiente a Diesel N° 2, respaldada por la Ley N.° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible Diesel, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de marzo de 2006.

## **II.-FICHA TECNICA INICIAL**

La Norma Técnica Peruana NTP 321-003:2005 –Petróleo y Derivados Diesel Especificaciones 3ra Edición INDECOPI, se aplica con el propósito de determinar la conformidad del combustible Diesel con estas especificaciones y describe tres clases de combustible Diesel apropiados para varios tipos de motores Diesel:

- Combustible Diesel N° 1 ó D1.
- Combustible Diesel N° 2 con 350 mg/Kg (ppm) de azufre ó D2 S-350.
- Combustible Diesel N° 2 con 50 mg/Kg (ppm) de azufre ó D2 S-50.

Para efectos de esta Norma Técnica Peruana, se describen los valores límites de propiedades significativas para el Diesel N° 2:

- Diesel N° 2 (D2 S-350).- Combustible destilado medio para uso en motores Diesel que requieren un combustible con un contenido de hasta 350 mg/kg (ppm) de azufre y número de cetano apropiado para uso vehicular y motores estacionarios, especialmente en condiciones de frecuentes variaciones de velocidad y carga.
- Diesel N° 2 (D2 S-50).- Combustible destilado medio para uso específico en vehículos con motores Diesel que requieren un combustible con un contenido de hasta 50 mg/Kg (ppm) de azufre y número de cetano apropiado para uso vehicular, también es apropiado para uso en motores estacionarios, especialmente en condiciones de frecuentes variaciones de velocidad y carga.

## **III.-OBSERVACIONES FORMULADAS A LA FICHA APROBADA.**

Durante el periodo que estuvo la ficha colgada en el SEACE para recibir sugerencias del público en general por un tiempo de diez días, no se recibió ninguna sugerencia.

Después de aprobada, se recibió una sugerencia para modificar la ficha, por parte de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Adicionalmente, se publicó el Decreto Supremo N° 041-2005-EM, el día 14 de Octubre de 2005, en donde se aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el combustible Diesel N° 1 y Diesel N° 2.

## **IV.-REVISION DE LA FICHA POR LA UNIDAD ORGANICA DE CONSUCODE.**

Revisada la sugerencia de modificación de la ficha aprobada, se pidió la colaboración de los organismos de certificación acreditados ante INDECOPI, para la evaluación de las modificaciones que habría de hacer a la normativa vigente, Norma Técnica Peruana NTP 321-003:2005 –Petróleo y Derivados. Diesel. Especificaciones. 3ra Edición INDECOPI. Teniendo como base el Decreto Supremo N° 041-2005 EM, publicado el 14 de Octubre de 2005, el cual modifica el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 2, precisando que resultarán de aplicación para el Diesel N° 2 (D2-350) y Diesel N° 2 (D2-50) de la NTP 321-



*Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac*  
*Adjudicación Directa de Menor Cuantía N° 008-2010/MDCH*

003:2005, las especificaciones contenidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 041-2005 EM, sobre Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial, respectivamente, realizándose las siguientes modificaciones:

- **DICE :**  
 Diesel N° 2 (D2-350) : Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio azufre y elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes, o en motores que no requieran combustibles de alta volatilidad u otras propiedades especificadas para el combustible Diesel N° 1 D1.
- **DEBE DECIR :**  
 Diesel N° 2: Esta clase comprende destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.
- **DICE :**  
 Diesel N° 2 (D2-50) : Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren bajo contenido de azufre, elevado número de cetano y otras propiedades no especificadas para el Diesel N° 2 D2 S-350, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniforme, o en motores que no requieran combustibles de alta volatilidad u otras propiedades especificadas para el combustible Diesel N° 1 D1.
- **DEBE DECIR :**  
 Combustible Diesel N° 2 especial: Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio de azufre, elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

En la parte de Requisitos, de la ficha aprobada de Diesel N° 2, se incluirá :

**POR PARTE DE LA ENTIDAD :**

Sólo aquellas entidades que sean

**A.-Consumidor Directo con Instalación Fija** (Capacidad mínima de almacenamiento de 1m<sup>3</sup> ó 264.17 gl.).

-Constancia de DGH (De la instalación o tanques donde se recibirá y almacenará el Diesel N° 2). La referida constancia, y el Informe Técnico Favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).

-La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

**B.-Consumidor Directo con Instalación Móvil**



-Inscripción en la DGH (La autorización e inscripción, deben estar vigentes no se requiere el Informe Técnico Favorable de OSINERG).

-La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD

0593

#### **POR PARTE DEL POSTOR :**

Sólo aquellos postores que sean

#### **A.-Distribuidores Mayoristas**

-Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).

-La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

#### **B.-Distribuidores Minoristas**

-Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

**NOTA :** El volumen máximo que podrá vender de DIESEL N° 2, por cliente (Entidad Pública), en forma mensual no excederá de 113,56 m<sup>3</sup> (30,000 galones), según Decreto Supremo 045-2005 EM, Modificación al Reglamento de Comercialización del Subsector de Hidrocarburos.

- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operado, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

#### **C.-Grifos**

-Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

-La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

#### **V.-CONCLUSIONES**



Esta modificación a la Ficha Técnica del DIESEL N° 2, obedece a la actualización por parte del Ente Rector, Ministerio de Energía y Minas, considerando que el Artículo 2°, de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Ley N° 26221, prevé que el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos.

El Artículo 3° de la referida norma dispone que el Ministerio de Energía y Minas, es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.

050

El Artículo 62° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por DS N° 030-98 EM, establece que la clasificación, características o especificaciones y calidad de los combustibles y otros productos derivados de los Hidrocarburos, deben someterse a las normas oficiales vigentes aprobadas por el INDECOPÍ, a aquellas que en el futuro se oficialicen y a las disposiciones del referido Reglamento.

Esta Unidad Orgánica, sugiere tomar en consideración la normativa vigente, para la compra de DIESEL N° 2, sin embargo dado el sobrecosto que puede tener una Certificación de Calidad para este Bien, aproximadamente entre US\$600 (Seiscientos y 00/100 Dólares Americanos) a US\$800 (Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos), y dada la naturaleza del bien, se presentan dos casos de abastecimiento de DIESEL N° 2 en las Entidades Públicas :

1.- Para los Procesos de Compra, donde la Entidad se surte del Diesel N° 2, en las Estaciones de Servicio (Grifos Autorizados), dado el alto costo de una Certificación de Calidad para este bien, y la necesidad de fomentar la libre competencia, los costos operativos que directamente podrían evidenciar un incremento en la oferta final de los postores, sin descuidar los requisitos de calidad y eficiencia en los bienes a adquirir, se recomienda que la entrega de esta Certificación de Calidad sea OPCIONAL.

2.- Para los Procesos de Compra, donde la Entidad, es un CONSUMIDOR DIRECTO  
Es decir adquiere en el País o importa Combustibles para uso propio y exclusivo en sus actividades y que cuenta con instalaciones para recibir y almacenar el referido bien con capacidad mínima de 1m<sup>3</sup> (264.17 gl), de ser el caso, la Entidad Compradora decida a fin de evitar la adulteración del Diesel N° 2, de aquellos Distribuidores Minoristas, Distribuidores Mayoristas, que despachan con frecuencia volúmenes igual o mayores de 30,000 galones mensuales, según corresponda, se recomienda que la entrega de esta Certificación de Calidad sea OPCIONAL.

## VI.-FICHA TECNICA REFORMULADA POR LA UNIDAD ORGANICA DE CONSUCODE.



### FICHA TECNICA APROBADA

#### CARACTERISTICAS GENERALES

Denominación del Bien	: DIESEL N° 2
Denominación técnica	: DIESEL N° 2
Grupo/clase/familia	: COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES/COMBUSTIBLES Y CARBURANTES/PETROLEO PARA MOTOR
Nombre del Bien en el catalogo del MEF	: PETROLEO DIESEL 2
Código	: B172100070001
Versión	: 3



Estado : Aprobada  
Unidades de medida : Galones  
Período para recibir sugerencias en el SEACE : del 04/07/2005 al 16/07/2005  
Fecha de inscripción en el SEACE : 08/03/2006 17:20  
Descripción general : Existen 2 tipos de Combustible Diesel N° 2:

0590

Combustible Diesel N° 2 Esta clase comprende destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

Combustible Diesel N° 2 especial: Esta clase comprende los gasóleos destilados de menor volatilidad. Estos combustibles se utilizan en motores de alta velocidad que requieren un contenido medio de azufre, elevado número de cetano, en servicios que implican relativamente altas cargas y velocidades uniformes.

#### CARACTERISTICAS TECNICAS

##### • Métodos de Ensayo

- Punto de inflamación: Método de Ensayo ASTM D 93. Igualmente se puede usar el Método de Ensayo ASTM D 56 como otra alternativa siempre que el Punto de Inflamación esté por debajo de 93 °C y que la viscosidad sea menor que 5,5 mm<sup>2</sup>/s (cSt) a 40 °C. Este método de ensayo puede dar resultados ligeramente menores. En caso de diferencia, el Método de Ensayo ASTM D 93es el método de arbitraje.
- Punto de escurrimiento: Método de Ensayo ASTM D 97.
- Agua y sedimentos: Métodos de ensayo ASTM D 2709 y ASTM D 1796.
- Residuo de carbón: Para el Carbón Ramsbottom el método de ensayo ASTM D 524. Si no se contara con el equipo requerido para aplicar este método, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice X1 del Método de Ensayo ASTM D 524 que relaciona el ensayo del Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom. Para el Carbón Conradson los métodos de ensayo ASTM D 189 y ASTM D 4530.
- Cenizas: Método de Ensayo ASTM D 482.
- Destilación: Método de Ensayo ASTM D 86
- Viscosidad: Método de Ensayo ASTM D 445
- Densidad: Métodos de Ensayo ASTM D 1298
- Azufre: Métodos de Ensayo ASTM D 129, ASTM D 2622, ASTM D 4294.
- Corrosión del cobre: Método de ensayo ASTM D 130, prueba de tres horas a 50 °C.
- Número de cetano: Método de ensayo ASTM D 613. En caso de no contar con el equipo de este método, se calculará el índice de Cetano con el método de ensayo ASTM D 4737: 96a

##### • Diesel N° 2

###### VOLATILIDAD

Destilación mín.: --- máx.: ---  
90% Recuperado, °C mín.: 282.0 máx.: 360.0  
Punto de inflamación Pensky Martens, °C mín.: 52,0 máx.: ---

###### FLUIDEZ

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt mín.: 1,7 máx.: 4,1  
Punto de Escurrimiento °C (A) mín.: --- máx.: +4

###### COMPOSICION

Número de Cetano (B) mín.: 45 máx.: ---  
Índice de Cetano mín.: 40 máx.: ---  
Cenizas % masa mín.: --- máx.: 0,010  
Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) mín.: --- máx.: 0.35  
Azufre total % Masa mín.: --- máx.: 0.50 ( lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg )

###### CORROSIVIDAD



Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

**CONTAMINANTES**

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

0589

• **Diesel N° 2 Especial**

**VOLATILIDAD**

Destilación min.: --- máx.: ---

90% Recuperado, °C min.: 282.0 máx.: 360.0

Punto de inflamación Pensky Martens, °C min.: 52,0 máx.: ---

**FLUIDEZ**

Viscosidad Cinemática a 40 °C, sCt min.: 1.9 máx.: 4,1

Punto de Ecurrimiento °C (A) min.: --- máx.: +4

**COMPOSICION**

Número de Cetano (B) min.: 50 máx.: ---

Índice de Cetano min.: 45 máx.: ---

Cenizas % masa min.: --- máx.: 0,010

Residuos de Carbón Ramsbottom 10% fondos % masa (D) min.: --- máx.: 0.35

Azufre total % Masa min.: --- máx.: 0.05 ( lo que equivale a 5,000 ppm ó 5,000 mg/kg )

**CORROSIVIDAD**

Corrosión a la lámina de Cobre, 3h 50 °C, N° min.: --- máx.: 3

**CONTAMINANTES**

Agua y Sedimentos, % Vol. min.: --- máx.: 0,05

(A) Cuando el cliente lo requiere se determinará el Punto de Niebla o enturbiamiento ASTM D 2500-98a

(B) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo D 613-95 (Número de Cetano) se calculará el índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737: 96a

(C) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56.5 a 60.0 se utilizará el Índice de Cetano ASTM D 976 para calcular el Índice de Cetano.

(D) En caso de no contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D524: 97, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189: 97) con el Carbón Ramsbottom.

- Estos requisitos están conforme a la Ley N.° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible Diesel, publicado el 22 de marzo de 2006 y el Decreto Supremo N.° 041-2005-EM, Decreto Supremo que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el combustible Diesel, publicado el 14 de Octubre de 2005.

**REQUISITOS**

**POR PARTE DE LA ENTIDAD :**

Sólo aquellas entidades que sean

**A.-Consumidor Directo con Instalación Fija** (Capacidad mínima de almacenamiento de 1m3 ó 264.17 gl.).

- Constancia de DGH (De la instalación o tanques donde se recibirá y almacenará el Diesel N° 2). La referida constancia, y el Informe Técnico Favorable del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (OSINERG).
- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.



**B.-Consumidor Directo con Instalación Móvil**

- Inscripción en la DGH (La autorización e inscripción, deben estar vigentes no se requiere el Informe Técnico Favorable de OSINERG).
- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD

**POR PARTE DEL POSTOR :**

Sólo aquellas postores que sean

**A.-Distribuidores Mayoristas**

- Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia).
- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

**B.-Distribuidores Minoristas**

- Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, con registro de camiones tanque y cisternas, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)

NOTA : El volumen máximo que podrá vender de DIESEL N° 2, por cliente (Entidad Pública), en forma mensual no excederá de 113,56 m<sup>3</sup> (30,000 galones), según Decreto Supremo 045-2005 EM, Modificación al Reglamento de Comercialización del Subsector de Hidrocarburos.

- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operado, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

**C.-Grifos**

- Constancia de DGH (A nombre de la empresa o postor del proceso de selección, con Constancia de Registro vigente, con autorización a comercializar el DIESEL N° 2, descrito en la Constancia, con suficiente capacidad total de galones para abastecer, especificación del tipo de establecimiento, con Informe Técnico Favorable de OSINERG)
- La Entidad deberá hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), que es la plataforma de información de las Órdenes de Pedido de Combustibles, a través de la base de datos de OSINERG, en ella se deberán declarar los despachos que permitan el seguimiento y la conciliación diaria entre las Órdenes de Pedido registradas y las Órdenes de despacho del operador, según RESOLUCION OSINERG N° 048-2003-OS/CD.

**CERTIFICACION**

- **Certificaciones**

✓ OPCIONAL

**OTRAS ESPECIFICACIONES**

La presente ficha ha sido modificada de acuerdo a la recomendación en la evaluación técnica que realizó SNOASC.



**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

**0587**

*En el Almacén de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, incluye todos los gastos y costos relacionados con la transacción. La disponibilidad de entrega será de acuerdo al cronograma establecido por el residente de Obra, además de la instalación de un tanque cisterna móvil por el periodo de 30 días.*



FORMATO N° 01

0586

MODELO DE CARTA DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE Y RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Challhuahuacho, ..... de ..... del 2010.

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 04-2010-MDCH/C.**

Presente.-

..... (nombre del postor/ Empresa y/o Consorcio), identificada con RUC N°  
..... nos dirigimos a ustedes, a fin de acreditar a nuestro representante:  
..... (nombre del representante) identificado con DNI N°  
..... quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado para formular propuestas, efectuar lances y para ejercer todos los demás actos inherentes a la Subasta Inversa durante el acto público de la **Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 008-2010-MDCH.**

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón Social del postor**

**NOTA:** Las personas naturales podrán concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditada ante el Comité Especial Permanente mediante carta poder simple. Las personas jurídicas podrán concurrir por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y, en el caso del apoderado, será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjuntará el documento registral vigente que acredite la condición de éste.



ANEXO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

0585

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-MDCH**

Presente.-

El que se suscribe, ..... (o representante Legal de .....), identificado con DNI N° ....., R.U.C. N° ....., con poder inscrito en la localidad de ..... en la Ficha N° ..... Asiento N° ....., **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	
Correo electrónico					

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas que participan en Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Challhuahuacho, ..... de ..... del 2010.

.....  
**Firma y sello del Representante Legal**  
**Nombre / Razón social del postor**

(\*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA  
CUMPLIMIENTO Y SOMETIMIENTO DE LAS BASES

0584

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-MDCH.**

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe..... (o representante legal de .....), identificado con DNI N° ....., con RUC N° ....., que se presenta como postor de la **AMC POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-MDCH**, para la **SUMINISTRO** ....., declaro bajo juramento:

1. No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10° de la Ley.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del proceso.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Challhuahuacho, ..... de ..... del 2010.

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón social del postor**



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA Y/O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. 0583

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**  
**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-**  
**MDCH**  
Presente.-

De nuestra consideración:

.....(Representante Legal), identificado con DNI N°  
....., representante legal en calidad de ..... (Gerente o apoderado  
común) de la empresa .....; que se presenta como postor al proceso de  
selección de la referencia, para la "Suministro de  
....." , **DECLARO**

**BAJO JURAMENTO:**

Que nos comprometemos a cumplir con todas las especificaciones técnicas de acuerdo con los  
Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el Capítulo IV de las  
Bases, solicitadas en el(los) ítem(s) N° ..... y ..... de la(s) "Ficha(s) Técnica(s) Aprobada(s)  
por el OSCE", detalladas en las páginas siguientes; y con las condiciones básicas de cumplimiento  
contractual que forman parte integrante de las presentes bases (adjunto las Fichas Técnicas de  
cada bien).

En ese sentido, me comprometo a entregar los bienes con las características, en la forma y plazo  
especificados en las Bases.

Challhuahuacho, ..... de ..... del 2010.

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón social del postor**



ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

0582

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**  
**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-**  
**MDCH.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-MDCH**, responsabilizándonos solidariamente ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de nuestra participación individual en el consorcio durante los procesos de selección, o de nuestra participación en conjunto en la ejecución del contrato derivado de éste.

Designamos al Sr....., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postores y del contrato hasta la liquidación del mismo.. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OBLIGACIONES DE .....: % Participación

▪  
▪

OBLIGACIONES DE .....: % Participación

▪  
▪

Challhuahuacho, ..... de ..... del 2010.

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal empresa 1

.....  
Nombre, firma, sello y DNI del  
Representante Legal empresa 2



ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE PACTO DE INTEGRIDAD

0581

El Comité Especial Permanente de la ADJUDICACION DE MENOR CAUNTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-MDCH, y el representante legal de: ..... , suscriben el presente Pacto de Integridad a través del cual:

1. El Postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni ofrecerá ni otorgará, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a Funcionario Público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de adjudicación.
2. El Postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácticos, entre los Postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.
3. La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de los funcionarios.
4. El incumplimiento del Pacto de Integridad generará:
  - a) Para los Postores; Inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
  - b) Para los Funcionarios de las Entidades; las sanciones derivadas a su régimen laboral.

\_\_\_\_\_  
Presidente Titular

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma Postor y/o Representante Legal  
DNI.

\_\_\_\_\_  
Miembro Titular

\_\_\_\_\_  
Miembro Titular



ANEXO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE ENTREGA

0580

Señores

**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-MDCH.**

Presente.-

El que suscribe ..... (o representante legal de .....), identificado con DNI N° ..... con RUC N° ....., que se presenta como postor en la **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-MDCH**, declaro bajo juramento que:

La primera entrega de los bienes ofertados será en ..... a partir de la suscripción del Contrato, según requerimiento de la unidad de abastecimiento, en el almacén del proveedor.

Challhuahuacho, ..... de ..... del 2010.

.....  
**Firma, Nombre / Razón social del postor**



ANEXO N° 07

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA  
(MODELO)

0579

Señores  
**COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE**  
**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 008-2010-**  
**MDCH.**

Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica:

**ÍTEM N° 1: PETROLEO D-2**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (S/.)	MONTO TOTAL (S/.)
I	PETROLEO D2	GALON	3,000		
VALOR TOTAL: Son ..... Con ...../100 nuevos soles.					

El precio ofertado incluye todos los tributos, seguros, transportes, carga y descarga, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, los mismos que serán entregados en el Almacén de la Municipalidad, incluido el tanque cisterna de capacidad de ..... Galones, por el periodo de 30 días.

Challhuahuacho, ..... de ..... del 2010.

.....  
**Firma y sello del representante legal**  
**Nombre / Razón social del postor**



0576

**CLÁUSULA NOVENA: ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO**

- **ADICIONALES Y REDUCCIONES**

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las prestaciones. En tal sentido, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento.

- **AMPLIACIONES DE PLAZO**

EL CONTRATISTA podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las causales estipuladas en el artículo 175° del Reglamento. Las ampliaciones de plazo están reguladas por el artículo 175° del Reglamento.

**CLÁUSULA DECIMO: APLICACIÓN DE PENALIDADES**

**Por Mora.-** En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad está deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Challhuahuacho a los..... días del mes de.....del 2010.

\_\_\_\_\_  
LA ENTIDAD

\_\_\_\_\_  
EL CONTRATADO